

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Unión Fenosa Generación, S.A., la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado de 800 MW, en el término municipal de Arteixo (La Coruña).*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña, a instancia de Unión Fenosa Generación, S.A. en solicitud de autorización Administrativa de una central termoeléctrica de ciclo combinado de 800 MW, en el término municipal de Arteixo (La Coruña) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000.

Vista la resolución de 14 de julio de 2003 de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW en el término municipal de Arteixo (La Coruña) promovida por Unión Fenosa Generación, S.A.

Vista la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Considerando que durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Resultando que de la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Energía.

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Unión Fenosa Generación, S.A., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General ha resuelto: Autorizar a Unión Fenosa Generación, S.A. la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Arteixo (La Coruña). Dicha central constará de 2 grupos de 400 MW de potencia unitaria y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución, con la siguiente condición: El cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de 14 de julio de 2003 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental.

Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.  
El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto por los siguientes componentes:

Compresor.  
Cámara de combustión.  
Turbina.  
Entrada y Salida de gases.  
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustible alternativo y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de la llama redundante. El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto de capas protectoras.

La turbina de gas deberá estar dotada de un sistema de protección y control hidráulico/neumático que proporcione seguridad y eficiencia a la operación. Dicho sistema controlará, además, el sistema de combustible, el sistema de inyección de agua, las válvulas de descarga del compresor, el sistema de ajuste de alabes regulables de entrada al compresor y el control de velocidad.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá estar diseñada para recuperar el calor de los gases de escape procedentes de la turbina de gas que ceden su calor en las diferentes secciones de intercambio antes de ser enviadas a la atmósfera a través de la chimenea.

La caldera estará equipada con tres circuitos de vapor de alta, media y baja presión en los que se optimizará la recuperación térmica. La caldera podría ser de disposición horizontal o vertical.

Turbina de vapor

La turbina de vapor será de flujo axial, de condensación, combinando un módulo de alta presión y un módulo de media y baja presión.

La turbina de vapor estará dotada de los siguientes sistemas auxiliares:

Vapor de sellado.  
Aceite de lubricación.  
Electrohidráulico.  
Drenaje.  
Válvulas de control y parada.  
Virador.  
Alternador.

El alternador deberá ser trifásico, de rotor cilíndrico y con sistema de excitación estático. Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de transformación deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador principal.  
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares tales como ventilación, tanques de expansión, paso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.  
Sistema de condensado y agua de alimentación.  
Filtro de aire.  
Generación de emergencia.  
Sistema de aire comprimido.  
La central se completará con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.  
Sistema de refrigeración.

El sistema de refrigeración será en circuito abierto con agua de mar. Se aprovechará el sistema actual de captación de agua de refrigeración y únicamente se realizarán reformas o reparaciones que no supongan aumento de su capacidad. La descarga del agua de refrigeración se realizará en superficie al río Seixedo, a través del canal de descarga existente.

Unión Fenosa Generación, S.A., deberá cumplir las condiciones que pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas en la resolución de autorización del proyecto de ejecución, en la que se establecen los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Unión Fenosa Generación, S.A., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

El acceso y conexión de la central de Transporte viene determinado en el informe de viabilidad de Red Eléctrica de España, S.A. en el nudo eléctrico de Sabón de 220 kV, con las limitaciones que se indican en dicho informe.

Unión Fenosa Generación, S.A., presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de La Coruña, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos Técnicos en la materia y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios de zonas dependientes de otras administraciones para que éstas establezcan el condicionamiento técnico procedente debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—23.737.